

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 1 de 12

Resolución Gerencial N° 0432-2022-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0432 -2022 -MPHCO-GM.

Huánuco, 24 de octubre de 2022.

VISTO:



La Resolución Gerencial N° 461-2022-MPHCO-GDLOT, de 31 de marzo de 2022; Contrato N°003-2022-MPHCO/GM, de 01 de agosto de 2022; Orden de Servicio N°1904, de 10 de agosto de 2022; Carta N°009-2022-UEMS/SO, de 05 de octubre de 2022; Carta N°010-2022-UEMS/SO, de 06 de octubre de 2022; Informe N° 741-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 14 de octubre de 2022; Informe N° 2222-2022-MPHCO-GDLOT, de 19 de octubre de 2022, en el cual solicita el Adicional Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad urbana de los jirones Coropuna, Huascarán, Ticlio, Salcantay y Yarupaja, sector I San Luis del distrito de Amarilis – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 461-2022-MPHCO-GDLOT, de 31 de marzo de 2022, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad urbana de los jirones Coropuna, Huascarán, Ticlio, Salcantay y Yarupaja, sector I San Luis del distrito de Amarilis – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco" con código único de inversiones N° 2447890, cuyo monto asciende S/ 576 971.59 (Quinientos Setenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Un con 59/100 soles), desglosado de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO	S/ 379,840.35
GASTOS GENERALES	S/ 34,185.63
UTILIDADES	S/ 30,387.23
SUB TOTAL	S/ 444,413.21
IGV (18%)	S/ 79,994.38
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 524, 407.59
SUPERVISIÓN	S/ 20,000.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 20,000.00
PLAN COVID-19	S/ 12,564.00
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/ 576,971.59

Que, mediante Contrato N°003-2022-MPHCO/GM, de 01 de agosto de 2022, suscrito entre la Entidad: Municipalidad Provincial de Huánuco y el Contratista: Consorcio Vial Asbelmar cuyo representante común es el Sr. Isau Martel Ríos, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad urbana de los jirones Coropuna, Huascarán, Ticlio, Salcantay y Yarupaja, sector I San Luis del distrito de Amarilis – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco", el cual asciende a la suma de S/ 536 971.59 (Quinientos Treinta y Seis Mil Novecientos Setenta y Un con 59/100 soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo contractual de ejecución de 90 días calendarios, desglosado de la siguiente manera:

Presupuesto de Ejecución de obra	S/ 524,407.59
COVID-19	S/ 12,564.00
Monto total de la inversión	S/ 536,971.59

Que, mediante Orden de Servicio N°1904, de 10 de agosto de 2022, se designa como la responsable de la supervisión de obra a la Ing. Úrsula Esmeralda Merlin Soto para la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad urbana de los jirones Coropuna, Huascarán, Ticlio, Salcantay y Yarupaja, sector I San Luis del distrito de Amarilis – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco";

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 2 de 12
Resolución Gerencial N° 0432-2022-MPHCO-GM.

Que, mediante anotación en el cuaderno de obra Asiento N°62, de 04 de octubre de 2022, el ingeniero residente de obra Ing. Herbert Wilfred Inocente Carlos, manifiesta la necesidad de realizar una prestación adicional de obra;

Que, mediante Carta N°009-2022-UEMS/SO, de 05 de octubre de 2022, el supervisor de obra hace entrega del informe técnico sustentado la necesidad de un adicional de obra y ratificándolo;

Que, mediante Informe N°690-2022-MPHCO-SGSLO, de 19 de setiembre de 2022, se solicita el pronunciamiento del proyectista sobre el informe de compatibilidad que genere el Adicional Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad urbana de los jirones Coropuna, Huascarán, Ticlio, Salcantay y Yarupaja, sector I San Luis del distrito de Amarilis – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco", sin embargo a la fecha el proyectista no emite ningún pronunciamiento;

Que, mediante Carta N°010-2022-UEMS/SO, de 06 de octubre de 2022, la supervisión de obra representada por la Ing. Ursula E. Merlin Soto, otorga su conformidad al expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad urbana de los jirones Coropuna, Huascarán, Ticlio, Salcantay y Yarupaja, sector I San Luis del distrito de Amarilis – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco", y lo deriva a la entidad;

Que, mediante Informe N° 741-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 14 de octubre de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, manifiesta lo siguiente:

I. FICHA TECNICA

a. Ubicación:	
Distrito	: Huánuco
Provincia	: Huánuco
Región	: Huánuco
b. Contrato de Ejecución	: N° 003-2022-MPHCO/GM
c. Fecha de firma del contrato	: 01 de Agosto del 2022
d. Modalidad de Ejecución	: Por Contrata
e. Sistema De Contratación	: A SUMA ALZADA
f. Monto del Contrato	: S/ 536,971.59– Con IGV
g. Entidad	: Municipalidad Provincial de Huánuco
h. Contratista	: Consorcio Vial Asbelmar
i. Representante Común	: Sr. Isau Martel Ríos
j. Residente	: Ing. Herbert Wilfred Inocente Carlos
k. Supervisión	: Ing. Úrsula Esmeralda Merlin Soto
l. Adelanto directo	: No solicitó
m. Adelanto de materiales	: No solicitó
n. Plazo contractual	: 90 días calendario
o. Entrega de terreno	: 12.08.2022
p. Inicio de plazo contractual	: 13.08.2022
q. Término de Plazo	: 10.11.2022
r. Estado de la Obra	: En Ejecución

Asimismo, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras detalla el siguiente análisis;

"(...)"

Después de revisar lo documento técnicos correspondientes al expediente técnico del adicional deductivo vinculante de obra N°01, esta subgerencia le otorga su conformidad, basándose en el siguiente sustento:

3.1 DOCUMENTOS SUSTENTARIOS PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01:

– Que, mediante anotación en el cuaderno de obra ASIENTO N°62, de fecha 04 de octubre del 2022, el ingeniero residente de obra Ing. Herbert Wilfred Inocente Carlos, manifiesta la necesidad de realizar una prestación adicional de obra;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 3 de 12

Resolución Gerencial N° 0432-2022-MPHCO-GM.

- Que, mediante CARTA N°009-2022-UEMS/SO, de fecha 05 de octubre del 2022, el supervisor de obra hace entrega del informe técnico sustentado la necesidad de un adicional de obra y ratificándolo;
- Que, mediante INFORME N°690-2022-MPHCO-SGSLO, de fecha 19 de setiembre del 2022, se solicita el pronunciamiento del proyectista sobre el informe de compatibilidad que genero el ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA DE LOS JIRONES COROPUNA, HUASCARAN, TICLIO, SALCANTAY Y YARUPAJA, SECTOR 1 SAN LUIS DEL DISTRITO DE AMARILIS – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", sin embargo a la fecha el proyectista no emite ningún pronunciamiento;
- Que, mediante CARTA N°010-2022-UEMS/SO, de fecha 06 de octubre del 2022, la supervisión de obra representada por la Ing. Ursula E. Merlin Soto, otorga su conformidad al expediente técnico del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA DE LOS JIRONES COROPUNA, HUASCARAN, TICLIO, SALCANTAY Y YARUPAJA, SECTOR 1 SAN LUIS DEL DISTRITO DE AMARILIS – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", y lo deriva a la entidad;

3.2 DESCRIPCION DE LAS METAS FISICAS QUE COMPRENDE EL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01:

De acuerdo al ANEXO N° 01 – DEFINICIONES del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que; una Prestación adicional de obra es: *"aquella no considerada en el expediente técnico de la obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."*

-LAS PARTIDAS CONSIDERADAS PARA EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, son las siguientes:

Ítem	Descripción
01	OBRAS PROVISIONALES
01.01	TRANSPORTE DE MATERIAL A OBRA
01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS
02	CAJA DE VÁLVULAS DE AGUA
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS
02.01.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NORMAL
02.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA DIST.=5 KM.
02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
02.02.01	SOLADO E= 4" MEZCLA 1:12 CEMENTO HORMIGON
02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO
02.03.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 EN CAJA DE VÁLVULAS
02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL
02.03.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4,200 KG/CM2 GRADO 60
02.04	VARIOS
02.04.01	TAPA DE CONCRETO ARMADO PARA CAJA DE VALVULAS
03	MUROS DE CONTENCION
03.01	OBRAS PRELIMINARES
03.01.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
03.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NORMAL
03.02.02	REFINE Y NIVELACION EN ZAPATAS
03.02.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO CON EQUIPO
03.02.04	RELLENO CON GRAVA SELECCIONADA
03.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA DIST.=5 KM.
03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
03.03.01	SOLADO E= 4" EN ZAPATAS MEZCLA 1:12 CEMENTO HORMIGON

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 4 de 12

Resolución Gerencial N° 0432-2022-MPHCO-GM.

03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO
03.04.01	ZAPATAS
03.04.01.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 EN ZAPATA
03.04.01.02	ACERO DE REFUERZO F'Y=4,200 KG/CM2 GRADO 60
03.04.02	PANTALLA DEL MURO
03.04.02.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 EN MURO DE CONTENCIÓN
03.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN MUROS DE CONTENCIÓN
03.04.02.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4,200 KG/CM2 GRADO 60
03.05	JUNTAS
03.05.01	JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN E=1/2"
03.05.02	SELLADO DE JUNTA CON ASFALTO EN MUROS DE CONTENCIÓN
03.06	VARIOS
03.06.01	LLORONES PVC SAP Ø 2" (L= 40 CM, S/DISEÑO)
04	CONTROL DE CALIDAD DE OBRA
04.01	ENSAYO DE RESISTENCIA A LA COMPRESION DEL CONCRETO
04.02	PRUEBA DE COMPACTACION - DENSIDAD DE CAMPO

- LAS PARTIDAS CONSIDERADAS PARA EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, son las siguientes:

Item	Descripción
02	CONSTRUCCION DE VEREDAS
02.01	OBRAS PRELIMINARES
02.01.03	SERVICIO DE REUBICACIÓN DE POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO.
05	CONSTRUCCION DE PLATAFORMA DE PAVIMENTO RIGIDO
05.01	OBRAS PRELIMINARES
05.01.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR
05.01.02	NIVELACION DE BUZONES EXISTENTES
05.03	PAVIMENTO
05.03.01	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB BASE GRANULAR (E =0.15 M)
05.03.02	PAVIMENTO DE CONCRETO F'C=210 KG/CM2, E=0.20M. INC, ACABADO FROTACHADO
05.03.03	ACERO GRADO 60, Fy=4200 kg/cm2 EN JUNTA DE DILATACIÓN
05.03.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO METALICO EN JUNTA LONGITUDINAL EJE
05.03.08	JUNTAS LONGITUDINALES DE CONSTRUCCIÓN E=1/2",
05.03.09	CURADO DE LOSA DE CONCRETO CON ADITIVO
05.04	SEÑALIZACION Y MARCAS EN EL PAVIMENTO
05.04.01	PINTADO DE SEÑALIZACION DE TRANSITO VEHICULAR COLOR BLANCO(CRUCES VEHICULAR)
05.04.02	PINTURA PARA DIVISIÓN DE VÍA COLOR BLANCO
05.05	OTROS
05.05.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA

3.3 PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

-EL ADICIONAL DE OBRA N° 01, tiene el siguiente presupuesto:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	OBRAS PROVISIONALES				

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 5 de 12
Resolución Gerencial N° 0432-2022-MPHCO-GM.

01.01	TRANSPORTE DE MATERIAL A OBRA	GLB	1.00	932.20	932.20
01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	GLB	1.00	418.30	418.30
02	CAJA DE VÁLVULAS DE AGUA				
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	3.92	34.06	133.52
02.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA DIST.=5 KM.	m3	3.92	21.38	83.81
02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
02.02.01	SOLADO E= 4" MEZCLA 1:12 CEMENTO HORMIGON	m2	3.92	31.60	123.87
02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
02.03.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 EN CAJA DE VÁLVULAS	m3	2.86	471.96	1,349.81
02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	12.64	45.72	577.90
02.03.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4,200 KG/CM2 GRADO 60	kg	187.70	8.30	1,557.91
02.04	VARIOS				
02.04.01	TAPA DE CONCRETO ARMADO PARA CAJA DE VALVULAS	und	2.00	408.29	816.58
03	MUROS DE CONTENCION				
03.01	OBRAS PRELIMINARES				
03.01.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	29.15	1.52	44.31
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
03.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	159.66	34.06	5,438.02
03.02.02	REFINE Y NIVELACION EN ZAPATAS	m2	29.15	11.54	336.39
03.02.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO CON EQUIPO	m3	160.00	89.94	14,390.40
03.02.04	RELLENO CON GRAVA SELECCIONADA	m3	7.32	123.32	902.70
03.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA DIST.=5 KM.	m3	167.64	21.38	3,584.14
03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
03.03.01	SOLADO E= 4" EN ZAPATAS MEZCLA 1:12 CEMENTO HORMIGON	m2	29.15	31.60	921.14
03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
03.04.01	ZAPATAS				
03.04.01.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 EN ZAPATA	m3	7.29	471.96	3,440.59
03.04.01.02	ACERO DE REFUERZO F'Y=4,200 KG/CM2 GRADO 60	kg	323.64	8.30	2,686.21
03.04.02	PANTALLA DEL MURO				
03.04.02.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 EN MURO DE CONTENCION	m3	5.02	504.42	2,532.19



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 6 de 12
Resolución Gerencial N° 0432-2022-MPHCO-GM.

03.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN MUROS DE CONTENCIÓN	m2	76.56	66.37	5,081.29
03.04.02.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4,200 KG/CM2 GRADO 60	kg	390.74	8.30	3,243.14
03.05	JUNTAS				
03.05.01	JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN E=1/2"	m	8.60	13.15	113.09
03.05.02	SELLADO DE JUNTA CON ASFALTO EN MUROS DE CONTENCIÓN	m	4.30	7.16	30.79
03.06	VARIOS				
03.06.01	LLORONES PVC SAP Ø 2" (L= 40 CM, S/DISEÑO)	und	19.00	7.44	141.36
04	CONTROL DE CALIDAD DE OBRA				
04.01	ENSAYO DE RESISTENCIA A LA COMPRESION DEL CONCRETO	und	6.00	20.00	120.00
04.02	PRUEBA DE COMPACTACION - DENSIDAD DE CAMPO	und	3.00	40.00	120.00

COSTO DIRECTO **49,119.66**

-EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, tiene el siguiente presupuesto:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
02	CONSTRUCCION DE VEREDAS				
02.01	OBRAS PRELIMINARES				
02.01.03	SERVICIO DE REUBICACIÓN DE POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO.	und	1.00	1,500.00	1,500.00
05	CONSTRUCCION DE PLATAFORMA DE PAVIMENTO RIGIDO				
05.01	OBRAS PRELIMINARES				
05.01.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	145.21	1.52	220.72
05.01.02	NIVELACION DE BUZONES EXISTENTES	und	10.00	355.98	3,559.80
05.03	PAVIMENTO				
05.03.01	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUB BASE GRANULAR (E =0.15 M)	m2	145.21	25.11	3,646.22
05.03.02	PAVIMENTO DE CONCRETO F'C=210 KG/CM2, E=0.20M. INC, ACABADO FROTACHADO	m3	29.04	430.74	12,508.69
05.03.03	ACERO GRADO 60, Fy=4200 kg/cm2 EN JUNTA DE DILATACIÓN	kg	98.20	8.73	857.29
05.03.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO METALICO EN JUNTA LONGITUDINAL EJE	m2	10.80	79.83	862.16
05.03.08	JUNTAS LONGITUDINALES DE CONSTRUCCIÓN E=1/2",	m	54.00	4.40	237.60
05.03.09	CURADO DE LOSA DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	145.21	3.79	550.35
05.04	SEÑALIZACION Y MARCAS EN EL PAVIMENTO				

05.04.01	PINTADO DE SEÑALIZACION DE TRANSITO VEHICULAR COLOR BLANCO (CRUCE VEHICULAR)	m2	10.00	34.41	344.10
05.04.02	PINTURA PARA DIVISION DE VÍA COLOR BLANCO	m	10.00	14.59	145.90
05.05	OTROS				
05.05.02	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	145.21	0.76	110.36
COSTO DIRECTO					24,543.19

-SIENDO FINALMENTE EL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01:

- (COSTO DIRECTO ADICIONAL DE OBRA N°01) – (COSTO DIRECTO DEDUCTIVO DE OBRA N°01)
- S/ 49,119.66– S/ 24,543.19 = S/ 24,576.47

Ítem	Descripción	Parcial S/.
	COSTO DIRECTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	24,576.47
	GASTOS GENERALES 9.00%	2,211.88
	UTILIDADES 8.00%	1,966.12
	SUB TOTAL	28,754.47
	IGV 18.00%	5,175.80
	TOTAL PRESUPUESTO	33,930.27

SON: Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta con 27/100 Soles

- POR TANTO EL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01: **S/ 33,930.27 (Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta con 27/100 Soles)**

3.4 JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01.

Las partidas consideradas en el Expediente Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, son las siguientes:

a) PARTIDAS DEL ADICIONALES DE OBRA

La justificación del metrado se encuentra adjunto en metrados adicionales del Expediente Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la cual es necesaria para continuar con la ejecución de las siguientes partidas de acuerdo con el cronograma de obra, para el cumplimiento de las metas del proyecto.

01. OBRAS PROVISIONALES

02. CAJA DE VÁLVULAS DE AGUA

La realización de estas partidas correspondientes al adicional de obra N°01 se sustenta por la deficiencia del expediente técnico, debido a que no fueron considerados en los planos, metrados, presupuesto, especificaciones técnicas. Siendo necesario para el cumplimiento de la metas consideradas en el proyecto. La supervisión manifiesta que se verifico en campo que existen dos válvulas de agua ubicadas en el km 0-065 del Jr. Coropuna y Km 0+076 del Jr. Huascaran respectivamente que abastecen de agua potable al sector 1 de San Luis, que no tienen caja de concreto y se encuentran expuestas y ubicadas dentro del tramo de construcción del pavimento de las calles del Jr. Coropuna y el Jr. Huascaran, por lo que resulta indispensable la realización de dichas partidas.

03. MUROS DE CONTENCIÓN

La realización de estas partidas correspondientes al adicional de obra N°01 se sustenta por la deficiencia del expediente técnico, debido a que no fueron considerados en los planos, metrados, presupuesto, especificaciones técnicas. Siendo necesario para el cumplimiento de las metas consideradas en el proyecto. La supervisión manifiesta que se verifico en campo que en el Jr. Ticlio es necesario la construcción de un muro de contención, ya que este tramo no se encuentra apoyado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 8 de 12

Resolución Gerencial N° 0432-2022-MPHCO-GM.

sobre ninguna estructura de soporte y esta propensa al colapso, lo que podría ocasionar daños a la infraestructura y causar accidentes que podrían poner en peligro la integridad de la población que transita dicha calle, por lo que resulta indispensable la realización de dichas partidas.

b) PARTIDAS DEL DEDUCTIVO DE OBRA

La justificación del metrado se encuentra adjunto en metrados del deductivo del Expediente Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la cual es necesaria para continuar con la ejecución de las siguientes partidas de acuerdo con el cronograma de obra, para el cumplimiento de las metas del proyecto:

02. CONSTRUCCION DE VEREDAS

02.01 OBRAS PRELIMINARES

➤ PARTIDA 02.01.03 SERVICIO DE REUBICACIÓN DE POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO.

La realización del deductivo de la partida se sustenta en las deficiencias del expediente técnico, ya que un poste a reubicar no fue necesario para la ejecución de las partidas del pavimento y el cumplimiento de las metas del proyecto.

05. CONSTRUCCION DE PLATAFORMA DE PAVIMENTO RIGIDO

05.01. OBRAS PRELIMINARES

05.03. PAVIMENTO

05.04. SEÑALIZACIÓN Y MARCAS EN EL PAVIMENTO

05.05. OTROS

La realización del deductivo de la partida se sustenta en las deficiencias del expediente técnico, ya que en el Jr. Yarupaja la longitud hallada en la sección transversal producto del replanteo de la obra fue menor a la considerada en el expediente técnico de la obra principal.

3.5 COSTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01.

A continuación, adjunta el resumen del Presupuesto ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, el mismo que asciende a la suma de S/ 33,930.27 (Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta con 27/100 Soles), que se resume en el cuadro resumen siguiente:

Ítem	Descripción	Parcial S/.
	COSTO DIRECTO DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	24,576.47
	GASTOS GENERALES 9.00%	2,211.88
	UTILIDADES 8.00%	1,966.12
	SUB TOTAL	28,754.47
	IGV 18.00%	5,175.80
	TOTAL PRESUPUESTO	33,930.27

SON: Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta con 27/100 Soles

El presupuesto Adicional Deductivo Vinculante de Obra N°01, en los gastos generales se ha considerado el porcentaje de 9.00%. Asimismo, para el cálculo de Utilidad se ha utilizado el porcentaje de la oferta del contratista que es de 8.00% y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

3.6 INCIDENCIA DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL

Para calcular el porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 respecto al monto del contrato original, se sumaron algebraicamente los montos de todos los presupuestos adicionales y se restaron los montos del presupuesto del deductivo de obra por formulas; y este resultado, es dividido entre el monto del contrato original, multiplicado por 100.

- **CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA TOTAL**

Ítem	Descripción	Parcial S/	%
I	CONTRACTUAL	536,971.59	100.00%
II	ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	33,930.27	6.32%
III	PRESUPUESTO VIGENTE	570,901.86	

3.7 DE LOS METRADOS

Se adjunta los metrados del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 y el resumen de metrados, en el expediente técnico presentado por el contratista.

3.8 CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA

Se adjunta el calendario de avance de obra correspondiente al ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, con una posible ampliación de plazo de ejecución de obra, que será evaluada a la aprobación del Adicional deductivo vinculante de obra N°01 mediante acto resolutivo.

IV. CONCLUSIONES

- La documentación del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA DE LOS JIRONES COROPUNA, HUASCARAN, TICLIO, SALCANTAY Y YARUPAJA, SECTOR 1 SAN LUIS DEL DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, se declaró procedente, así mismo se verifico que su realización resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; por tanto esta área usuaria le otorga su conformidad técnica, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 33,930.27 (Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta con 27/100 Soles), que representa el 6.32% en referencia al contrato de la ejecución de la obra principal.

Que, mediante Informe N° 2222-2022-MPHCO-GDLOT, de 19 de octubre de 2022, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, hace suyo el Informe N° 741-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, y remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal con respecto al Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad urbana de los jirones Coropuna, Huascaran, Ticlio, Salcantay y Yarupaja, sector I San Luis del distrito de Amarilis provincia de Huánuco – departamento de Huánuco";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, establece, que; "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el artículo 205 sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece, que; "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los

presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...). 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...);

Que, mediante Informe Legal N°1036- 2022-MPHCO/GAJ de 21 de octubre de 2022; el Gerente de Asesoría Jurídica advierte lo siguiente: "(...) se advierte de los actuados que obran en el presente expediente, la necesidad de la prestación del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA DE LOS JIRONES COROPUNA, HUASCARAN, TICLIO, SALCANTAY Y YARUPAJA, SECTOR I SAN LUIS DEL DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", así se encuentra asentado en el Cuaderno de Obra mediante el Asiento N° 62, de fecha 04/10/2022, del Ing. Herbert Wilfred Inocente Carlos, en su calidad de Residente de Obra, expresamente deja constancia la necesidad de ejecutar el Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, detallando la ineficiencia del Expediente Técnico, con respecto al Deductivo de Obra y las deficiencias con respecto al Adicional de Obra; y, se requiere un expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, con sus respectivas valorizaciones y proseguir con el cumplimiento de metas y objetivos destinado a la conclusión y finalidad pública de la Obra en mención; así se tiene que, la Supervisora de Obra Ing. Úrsula E. Merlin Soto, mediante Carta N° 009-2022-UEMS/SO, con fecha de recepción el 05/10/2022, remite a la Entidad el Informe N° 008-2022-UEMS/SO, sobre el Adicional y Deductivo de Obra Vinculante N° 01, ratificando su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación Adicional Deductivo Vinculante N° 01, precisando el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación Adicional Deductivo Vinculante, cumpliendo con el plazo establecido en el numeral 205.2, del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Del mismo modo, con Carta N° 016-2022-CVA, de fecha 06/10/2022, el Contratista CONSORCIO VIAL ASBELMAR, encargado de la ejecución de la Obra, remite al Supervisor de Obra, el Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Ahora, mediante Carta N° 010-2022-UEMS/SO, de fecha 06/10/2022, la Supervisora de Obra, remite a la Entidad el expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Asimismo, la Entidad tiene un plazo de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación Adicional Deductivo Vinculante, de conformidad al numeral 205.6. del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, la Entidad se encuentra dentro del citado plazo para emitir pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; en tal sentido, el Contratista y Supervisor de Obra, han cumplido con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...);

Que, bajo los fundamentos precisados y en cuanto a los informes técnicos que respaldan la necesidad de la aprobación del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad urbana de los jirones Coropuna, Huascarán, Ticlio, Salcantay y Yarupaja, sector I

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 11 de 12

Resolución Gerencial N° 0432-2022-MPHCO-GM.

San Luis del distrito de Amarilis – provincia de Huánuco – departamento de Huánuco", según el cálculo del Informe N° 741-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, es de S/ 33 930.27 (Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta con 27/100 Soles), equivalente al 6.32% del índice con respecto al contrato principal de ejecución de obra, respaldado con el Informe N° 02895-2022-MPHCO-GPP-SGP, de 13/10/2022, emitido por la Subgerente de Presupuesto (e), sobre Disponibilidad de Crédito Presupuestal; es procedente emitir el acto resolutivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 627-2020-MPHCO/A, de 02 de diciembre de 2020, en su artículo 1, se ha incorporado a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, la siguiente delegación a este despacho en mi condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, tal cual se detalla: 31) Aprobar el pago de Mayores Metrados. 32) Aprobar las autorizaciones de los presupuestos deductivos vinculados de obras, referidos en el Reglamento de Contrataciones del Estado". Asimismo, en el artículo segundo de la precitada resolución, se establece lo siguiente: "PRECISAR que las delegaciones de facultades incorporadas en el artículo 1 de la presente resolución, son de eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444";

Por lo expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 002-2018-MPHCO; en uso de las facultades y atribuciones, conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020 y Resolución de Alcaldía N° 627-2020-MPHCO/A, de 02 de diciembre de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA DE LOS JIRONES COROPUNA, HUASCARÁN, TICLIO, SALCANTAY Y YARUPAJÁ, SECTOR I SAN LUIS DEL DISTRITO DE AMARILIS – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por un monto S/ 33 930.27 (Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta con 27/100 Soles), equivalente al 6.32% del índice con respecto al contrato principal, respaldado con el Informe N° 02895-2022-MPHCO-GPP-SGP, de 13/10/2022, emitido por la Subgerente de Presupuesto (e); en mérito al Informe N° 741-2022-MPHCO-GDLOT-SGSLO, de 13/10/2022, y a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR y RECOMENDAR, a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras cautelar los intereses de la entidad, actuando estrictamente conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, y Decreto Supremo N° 234-2022-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, la presente resolución Consorcio Vial Asbelmar (Sr. Isaú Martel Ríos), al residente (Ing. Herbert Wilfred Inocente Carlos), supervisor (Ing. Úrsula Esmeralda Merlin Soto); para conocimiento y el cumplimiento de lo dispuesto.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 12 de 12

Resolución Gerencial N° 0432-2022-MPHCO-GM.

Artículo Quinto. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas y a quienes corresponda para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
Archivo
MRP/GM



CPC. Mirzoqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[Handwritten signature]

